

COPIA AUTENTICADA

San Borja,

05 OCT. 2018

M-39
Abog. Catalina A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144 -2018-02.00

Lima, 05 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 01- 2018-NTCM (1), de la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de Reglamento de la Nueva Norma Técnica "Cocina Mejorada", de fecha 21 de setiembre de 2018; el Informe N° 151- 2018 -09.00 (2), de la Gerencia de Investigación y Normalización, de fecha 21 de setiembre de 2018; el Memorando N° 2728-2018-05.00 (3), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 27 de setiembre de 2018 y el Memorando N° 738-2018-03.01 (4), de la Asesoría Legal, de fecha 01 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, es una entidad de tratamiento especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que forma parte del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2018-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de agosto de 2018, aprobó la Nueva Norma Técnica "Cocina Mejorada", derogando el Decreto Supremo N° 015-2009-VIVIENDA, que en su momento también aprobó la primera Norma Técnica "Cocina Mejorada";

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-VIVIENDA, establece que el SENCICO apruebe en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde la publicación de la referida norma, el Reglamento para la Evaluación y Certificación de la Cocina Mejorada, conforme a dicho Decreto Supremo;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2018-02.00, de fecha 23 de agosto de 2018, se designó la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de Reglamento de la Nueva Norma Técnica "Cocina Mejorada" y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 133-2018-02.00, de fecha 18 de setiembre de 2018, se rectificó el error material en el cuadro de integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de Reglamento de la Nueva Norma Técnica "Cocina Mejorada", dejándose subsistente los demás extremos de la misma;

Que, según documento del Visto (1), la precitada Comisión informó a la Gerencia de Investigación y Normalización, a la Oficina de Administración y



M-39

Abog. Natalia Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, acerca de la culminación del Proyecto de Reglamento para la Evaluación y Certificación de la Cocina Mejorada;

Que, la Gerencia de Investigación y Normalización emitió el Memorando N° 389-2018-09.00 de fecha 03 de octubre de 2018, indica que es necesario adquirir nuevos equipos para el Laboratorio de Evaluación de Cocinas Mejoradas por lo que se solicitó al Departamento de Abastecimiento y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes;

Que, con el documento del Visto (3), la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió su opinión técnica adjuntando el informe respectivo con el que revisó y adecuó la propuesta elaborada por la Comisión, validando la misma;

Que, tomando en consideración lo señalado por la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de Reglamento de la Nueva Norma Técnica "Cocina Mejorada" así como la demanda de uso de las cocinas mejoradas, corresponde actualizar los criterios técnicos que garantizan la seguridad de la población en el uso de las mismas;

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2018-VIVIENDA sobre los requisitos técnicos mínimos de seguridad, concentraciones intradomiciliarias, consumo energético, rotulado y embalaje que deben cumplir las cocinas mejoradas fijas y móviles que utilizan biomasa y actualizar definiciones conforme a la norma vigente, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural en situación de pobreza y pobreza extrema;

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerenta (e) Investigación y Normalización, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerenta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal y de la Gerenta General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la Evaluación y Certificación de la Cocina Mejorada, el cual consta de siete (07) capítulos, seis (06) artículos y nueve (09) anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que el Laboratorio de Evaluación de Cocinas Mejoradas de la Gerencia de Investigación y Normalización – GIN es responsable de efectuar la evaluación de la cocina mejorada.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

[Firma manuscrita]
PhD. Ing. Miguel Luis Estrada Mendoza
Presidente Ejecutivo

